

ACTA DE SESIÓN No. CD-03/2020. (versión pública. Art 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes veintiuno de enero de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informe de seguimiento al cumplimiento de Mobile Money Centroamérica, S.A., al acuerdo de Consejo Directivo de denegatoria para operar como Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBIMSA01, a emitir por la sociedad Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V., por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00).
- III. Actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores
- IV. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE MOBILE MONEY CENTROAMÉRICA, S.A., AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DE DENEGATORIA PARA OPERAR COMO SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades, relativo al seguimiento del cumplimiento de Mobile Money Centroamérica, S.A., al acuerdo de Consejo Directivo de denegatoria a la solicitud de inicio de operaciones presentada para operar como Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico, y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que la Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes, así como cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás

disposiciones aplicables a los supervisados; y II) Que en el Punto III de la sesión No. CD-37/2019 celebrada el 11 de noviembre de 2019, se acordó, entre otros, darle seguimiento semanal e informar quincenalmente al Consejo Directivo los resultados, **ACUERDA:** Darse por enterado del informe presentado por la Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades relativo al seguimiento al cumplimiento del acuerdo tomado en sesión No. CD-37/2019 celebrada el 11 de noviembre de 2019.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBIMSA01, A EMITIR POR LA SOCIEDAD INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión Papel Bursátil denominada PBIMSA01, a emitir por la sociedad Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V., por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), presentada por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBIMSA01, a emitir por la sociedad Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V., por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir a la sociedad Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V., cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público;

III) Hágase del conocimiento de las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa e Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V., que conforme a lo

establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V., y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE CAPITAL MÍNIMO DE FUNDACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SOCIEDADES TITULARIZADORAS DE ACTIVOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS Y ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Análisis de Entidades, sobre la actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-03/2018 celebrada el 25 de enero de 2018, aprobó la última actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, cuya vigencia es hasta el 31 de enero de 2020; y II) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, el capital mínimo de fundación y operación deberá ser ajustado por esta Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva, **ACUERDA:**

I) Actualizar el monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, el cual pasará de un millón ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,177,148.00) a un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,182,412.00);

II) Los valores anteriores tendrán una vigencia de dos años a partir del 1 de febrero de 2020, estableciéndose un plazo de seis meses, a partir de la fecha de este acuerdo, para que las entidades que no alcancen el nuevo monto del capital mínimo de fundación y operación, regularicen su situación. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas